



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2026-MDL/A

Layo, 23 de enero de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS
- CUSCO.**

VISTO:

El Informe N° 004-2026-SGDS-MDL-ATM; el Informe N° 009-2026-MDL-GM/UPP; la Opinión Legal N° 008-2026-AJE/MDL; y el proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

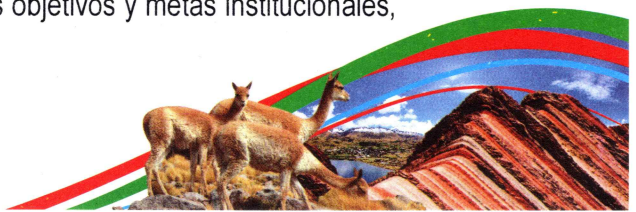
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establece la necesidad de constituir un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

Que, conforme al Artículo 14° de la normativa precitada señala que "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales";

Que, mediante Informe N° 004-2026-SGDS-MDL-ATM, el Jefe del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Layo con el visto bueno de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional - POI del Área Técnica Municipal - ATM correspondiente al ejercicio fiscal 2026, como instrumento de gestión que contiene la programación de actividades a ser ejecutadas en el periodo anual orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



así como a contribuir con el cumplimiento de los objetivos de nuestra institución, en este caso a través del cumplimiento de objetivos del Área Técnica Municipal;

Que, mediante Informe N° 009-2026-MDL-GM/UPP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles) con fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para la aprobación del Plan Operativo Institucional POI del Área Técnica Municipal (ATM) 2026;



Que, mediante Proveído N° 0538, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez, dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Plan Operativo Institucional - POI, periodo 2026, del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Layo, por la suma de S/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.




ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de presupuesto que corresponde, de acuerdo a la nominación y metas.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Área Técnica Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - ATM
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social
 - UTI
 - Archivo

